76

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 10 OCT. 2020 10 OCT. 2020

Rad. 2019-0663

El anterior escrito de transacción obre en autos y téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar. Teniendo en cuanta que no se acredite el embargo del vehículo objeto de la Dación en Pago, el despacho niega la solicitud de levantamiento de cautela sobre el mismo. En consecuencia, una vez se acredite la propiedad del automotor a nombre de la demandante, se procederá a lo pertinente.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N°. 065
Hoy 29 OCT. 2020 29 OCT. 2020
GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

Fdor

Escaneado con CamScanner